



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la demandante allegó las gestiones desplegadas para la materialización de notificación de la persona citada como demandada, a la dirección electrónica aportada de ello en vigencia del Decreto 806 de 2020. (*Ver anexo 10 Cd. ppal.*)

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2021-00765-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede dejada en este proceso ejecutivo promovido por la señora **Ana Leonor Ortiz García** frente al señor **David Camilo Soto Ospina**, incorpórese al expediente la diligencia de notificación realizada por la parte actora al ejecutado, obrante en anexo 10 de este Cd. Ppal. digital, conforme a las disposiciones establecidas en el decreto 806 de 2020 y durante la vigencia de la citada normatividad; advirtiéndole el Despacho que la misma no puede tenerse por bien surtida, toda vez que en ella se citó de forma errada la fecha en que se libró por esta dependencia el mandamiento de pago en contra del señor Soto Ospina, refiriéndose en las diligencias la calenda **“27 DE FEBRERO DE 2022”**, cuando el mismo se profirió el **(27/01/2022)** razón por la cual, no se entiende válidamente efectuado el trámite de notificación realizado.

Conforme a lo anterior y a fin de evitar nulidades innecesarias futuras y aplicando nuevamente lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumplir con la carga procesal que le corresponde, en este caso materializar en debida forma la notificación de la parte ejecutada, conforme a las reglas enunciadas en la Ley 2213 de 2022 so pena de que se tenga por desistida la presente actuación. Para tal fin se ordena compartir el expediente con el CSJCF. La parte actora estará atenta a prestar la colaboración debida a dicho acto procesal.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**

Firmado Por:

**Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78fb36a973eb94b322ceb8614b3fa3a378e34aeffcd7473b54aaa4742309b52**

Documento generado en 14/06/2022 12:03:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>